

**Estados Unidos Mexicanos**

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE MAGISTRADOS Y ABOGADOS

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

**“EMPODERAMIENTO LEGAL”**

Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023

**ÍNDICE**

[**I. INTRODUCCIÓN** 3](#_Toc134105176)

[**II. DEFINICIONES, ENTENDIMIENTOS, VARIEDADES DE ENFOQUES Y PRÁCTICAS DE EMPODERAMIENTO LEGAL** 3](#_Toc134105177)

[**III. EJEMPLOS SOBRE LAS MODALIDADES E INNOVACIONES DE EMPODERAMIENTO LEGAL A NIVEL COMUNITARIO, LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL** 4](#_Toc134105178)

[**IV. ENFOQUES PROMETEDORES PARA LA ASOCIACIÓN ENTRE ABOGADOS Y ASISTENTES JURÍDICOS Y OTROS DEFENSORES DE LA JUSTICIA DE BASE.** 6](#_Toc134105179)

[**V. CONTRIBUCIÓN DEL EMPODERAMIENTO LEGAL Y DE OTROS ENFOQUES CENTRADOS EN LAS PERSONAS PARA CONSEGUIR UNA JUSTICIA IGUAL Y EFECTIVA, DE ACUERDO CON EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16** 7](#_Toc134105180)

# **I. INTRODUCCIÓN**

En respuesta a la solicitud de información acerca del empoderamiento legal realizada por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sra. Margaret Satterthwaite, para la preparación de su informe temático “la promesa del empoderamiento legal para expandir y transformar el acceso a la justicia”, el cual será presentado ante la Asamblea General durante su 78° periodo de sesiones, el Estado mexicano informa lo siguiente.

# **II. DEFINICIONES, ENTENDIMIENTOS, VARIEDADES DE ENFOQUES Y PRÁCTICAS DE EMPODERAMIENTO LEGAL**

Visto desde la perspectiva de los derechos humanos, el empoderamiento legal implica tanto el reclamo de derechos por parte de las personas titulares de ellos, como las obligaciones estatales de garantizarlos. El acceso a la justicia es el derecho de toda persona de acceder, cumpliendo los requisitos y formas que señale la ley, a un procedimiento jurisdiccional.

La asistencia letrada como garantía del derecho de defensa reviste una capital importancia como garantía instrumental para el ejercicio del derecho a la protección judicial. Es por ello que el Estado mexicano ha implementado distintos modelos para incorporar dentro de su estructura institucional a los órganos de defensoría pública encargados de brindar asistencia letrada oficial. Estos órganos pueden incorporarse de forma subordinada o sectorizada a la estructura interna de éstos y, con distintos grados de competencia, para una intervención amplia en todas las materias, o bien, acotadas a determinados ámbitos.

Es indispensable ver a la autonomía constitucional como atributo necesario para garantizar de manera efectiva el derecho de defensa, consagrado en México dentro del artículo 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, el cual estipula como derecho de toda persona imputada:

*“derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, (…)”.*

Ello, en congruencia con distintos instrumentos internacionales, frente a toda índole de injerencias externas a su objeto y función, y como condición indispensable para garantizar el acceso a la justicia de las personas, en particular, de aquellos grupos que tengan condición de vulnerabilidad.

En ese mismo sentido, dicho defensor, debe actuar de manera diligente con el fin de proteger las garantías individuales y procesales de cualquier persona que lo haya solicitado y, evite así, que sus derechos se vean lesionados y quebrante la relación de confianza.

Existe una diversidad de enfoques en cuanto a la naturaleza, independencia y jerarquía de estos servicios dentro de nuestro sistema legal. Dichos enfoques determinan el alcance de la intervención en la defensa de los intereses de sus representados. El Estado mexicano ubica los siguientes esquemas que se tienen identificados en la región:

1. Instituciones independientes y autónomas por disposición constitucional.
2. Unidades administrativas con cierta autonomía funcional pero dentro de la estructura normativa y/o presupuestal del Poder Judicial o el Ministerio de Justicia.

En México, el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) encargado de garantizar el derecho a la defensa pública en materia penal y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en materia administrativa, fiscal, civil, laboral y de causas penales, que permite atender a la población menos favorecida del país, bajo los principios de gratuidad, probidad, honradez y profesionalismo, con la finalidad de superar las desigualdades sociales y la consolidación del estado de derecho.

# **III. EJEMPLOS SOBRE LAS MODALIDADES E INNOVACIONES DE EMPODERAMIENTO LEGAL A NIVEL COMUNITARIO, LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**

La Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN) del Estado mexicano cuenta con los siguientes amparos encaminados a la innovación de empoderamiento legal:

* En el Amparo directo 9/2018, respecto a los derechos laborales de los trabajadores del hogar;
* En el Amparo en revisión 1368/2015 y el Amparo directo en revisión 44/2018, respecto de los derechos de las personas con discapacidad;
* Amparo en revisión 114/2020, respecto a los derechos de las personas en situación de movilidad;
* Amparo en revisión 750/2018; respecto de los derechos de las personas de la comunidad LGBTIQ+; y la
* Controversia constitucional 32/2012, sobre la garantía de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

Para mayor información sobre los amparos mencionados, véase el anexo 2.

El 25 de junio de 2019, el IFDP estableció una Secretaría Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos (STCT), cuyo objetivo es coordinar, supervisar y realizar acciones de monitoreo, incidencia, investigación, análisis y seguimiento a la respuesta institucional frente a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Con la finalidad de garantizar que las personas detenidas gocen de todas las salvaguardias fundamentales, la STCT emitió diversas herramientas prácticas para defensoras y defensores públicos federales que incorporan un enfoque diferenciado como:

* Protocolo de Actuación para Defensoras y Defensores Públicos ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación Previo a la Judicialización de los Casos.
* Lineamientos de Actuación para Defensoras y Defensores Públicos Federales sobre Hechos Vinculados a Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
* Compilación Jurisprudencial en Materia de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Para consultar ejemplos de las acciones de la STCT, véase el anexo 3.

Por otra parte, el CJF ha emprendido diversas acciones encaminadas a empoderar legalmente a grupos que han sido históricamente excluidos y discriminados, con el objetivo de garantizar su derecho de acceso a la justicia:

* Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
* Comunidades LGBTQ+;
* Mujeres;
* Personas con discapacidad y Niños, Niñas y Adolescentes.

Para consultar información más detallada sobre estos trabajos del CJF, véase el anexo 4.

# **IV. ENFOQUES PROMETEDORES PARA LA ASOCIACIÓN ENTRE ABOGADOS Y ASISTENTES JURÍDICOS Y OTROS DEFENSORES DE LA JUSTICIA DE BASE.**

Dentro de las definiciones internacionales sobre empoderamiento legal, se ha considerado que las asociaciones civiles, de personas abogadas o defensoras de derechos humanos, tienen un rol primordial. En ese sentido, el Estado mexicano reconoce que dichos actores cuentan con legitimación jurídica para promover la revisión constitucional o convencional de normas o de actos de autoridad que pongan en peligro el goce o ejercicio de los derechos de las personas históricamente desaventajadas o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

A raíz de lo anterior, el IFDP ha tenido participación en múltiples actividades, por ejemplo en el año de 2022, el Comité Ejecutivo de la AIDEF, en la sesión ordinaria, eligió por unanimidad al nuevo Cuerpo de Defensores Públicos Interamericanos para el periodo 2022-2025.[[1]](#footnote-1)

También, el IFDP fue el encargado de la elaboración del “Cuadernillo sobre Medidas de Reparación Integral Desarrolladas por la Jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, con la participación de la Defensoría Penal de Chile y la Defensa Pública de Costa Rica, así como los integrantes de la Comisión Asesora; siendo publicado en abril del 2022. Este contribuye a que las y los defensores públicos interamericanos cuenten con herramientas para plantear medidas de reparación integral por violaciones a derechos humanos comprendidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o en los instrumentos interamericanos, tanto en el escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.

El IFDF, estuvo también en la comisión de trabajo destinada a la actualización del “Manual de aplicación de las 100 Reglas de Brasilia en el ámbito de la Defensa Pública”, mismo que tiene como fin recopilar las buenas prácticas de las Defensorías Públicas del continente latinoamericano respecto de las Reglas de Brasilia con el fin de estimular el intercambio y fortalecer así la utilización y aplicación de dicho documento.

Finalmente el “Boletín de Jurisprudencia” permite ser un punto de referencia, así como como un diagnóstico de los principales problemas regionales que existen en los distintos sistemas de justicia y que, si bien no pueden considerarse absolutamente representativos de los problemas sociales e institucionales de los países asociados, es una muestra de la realidad en la que viven las personas que están en una situación de vulnerabilidad y deciden optar por la defensa pública.

# **V. CONTRIBUCIÓN DEL EMPODERAMIENTO LEGAL Y DE OTROS ENFOQUES CENTRADOS EN LAS PERSONAS PARA CONSEGUIR UNA JUSTICIA IGUAL Y EFECTIVA, DE ACUERDO CON EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 16**

La SCJN ha publicado una serie de protocolos de actuación que se crearon con el objetivo de que las personas juzgadoras tengan herramientas para resolver controversias en las que participen mujeres, personas en situación de movilidad, con discapacidad, pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ y afrodescendientes o afromexicanas, infancias y adolescencias, así como personas, pueblos o comunidades indígenas:

* Protocolo para juzgar con perspectiva de género;
* Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas a protección internacional;
* Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales;
* Protocolo para juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades indígenas;
* Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia;
* Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad;
* Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Afrodescendientes y Afromexicanas.

Véase el anexo 5 para su consulta.

1. Dentro de este cuerpo, se encuentra el maestro Luis José Gómez Núñez y el doctor Fernando Allende Sánchez, ambos Defensores Públicos Federales del IFDP, quienes se encuentran designados en diversos casos tramitados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-1)